<table>
<tr><td colspan="3">DATOS GENERALES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 9 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>01</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSION</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>76121500</td><td>RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS</td></tr>
<tr><td>83101500</td><td>SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2"><table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>DESARROLLO DE ACCIONES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001740</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1670467</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ALCALDÍA

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	**PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027**	
	LÍNEA ESTRATÉGICA	*INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO*
	SECTOR	*VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (40)*
	PROGRAMA	*ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)*
	PRODUCTO	*SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS*
	INDICADOR DE PRODUCTO	*USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO (400304702)* *USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (400304703)* *USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ASEO (400304704)*

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	*15/01/2026*	
NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	**JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA** *SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
TIPO DE CONTRATO:	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO*	**OTRO:**

ALCALDÍA

1. INTRODUCCION:

El presente Estudio Previo se formula como un documento técnico, jurídico, administrativo y financiero que sirve de sustento para adelantar un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El Municipio de La Merced, Caldas, en su condición de entidad territorial y autoridad administrativa local, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, continua y solidaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales constituyen servicios esenciales para la calidad de vida, la salud pública y el bienestar general de la comunidad. En este sentido, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que dichos servicios sean accesibles a toda la población, en especial a los sectores más vulnerables.

En desarrollo de los principios de solidaridad y redistribución del ingreso, el ordenamiento jurídico colombiano prevé la aplicación de subsidios a favor de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, con el fin de reducir la carga económica asociada al pago de los servicios públicos domiciliarios. Estos subsidios deben ser financiados y transferidos por las entidades territoriales a las empresas prestadoras del servicio, de acuerdo con los porcentajes y condiciones definidos en la normativa vigente y en los acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal.

La Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter municipal, es la entidad encargada de la operación, administración y prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción del municipio. En consecuencia, resulta procedente y necesario que el Municipio de La Merced realice la transferencia de los recursos destinados a subsidios a dicha empresa, mediante un contrato interadministrativo, garantizando así el cumplimiento de las funciones públicas asignadas y la correcta destinación de los recursos públicos durante la vigencia fiscal 2026.

Este estudio previo busca, además, justificar la conveniencia, necesidad y legalidad del proceso de contratación propuesto, definiendo claramente el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el valor estimado, los riesgos asociados y los mecanismos de seguimiento y control, en aras de asegurar una gestión transparente, eficiente y conforme a la ley.

ALCALDÍA

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> *"**Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el artículo 311 de la Constitución Nacional impone ciertas responsabilidades a los entes territoriales, ordenando al tenor literal que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Subrayado fuera de texto original.

Al respecto de los servicios públicos, los artículos 365, 366, 367 y 368 del CAPITULO 5 -DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS-, del TITULO XII -DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA-, de la Constitución Política de Colombia (1991), consagran:

> *"**ARTÍCULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del*

ALCALDÍA

Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

***ARTÍCULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

***ARTÍCULO 367.** La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

***ARTÍCULO 368.** La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994[1] modificado por el artículo 6 de la Ley 1551de 2012[2] dispone:

*"**Artículo 3°. Funciones de los Municipios.** Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

1 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*
2 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

ALCALDÍA

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

(...)"

Seguidamente, la Resolución CRA 943 de 2021 *"Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones"*, dispone en su PARTE 9 CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD Y SUBSIDIOS, TÍTULO 1 FONDOS DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, *"**Artículo 1.9.1.1. Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, todos los concejos municipales están en la obligación de crear "Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos" con el fin de incorporar al presupuesto del municipio las transferencias que a dichos fondos deberán efectuar las empresas de servicios públicos. En el evento en que los fondos de solidaridad no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional.*

Nota: El Artículo 7 de la Ley 632 de 2000 modificó el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, que también fue adicionado por el Artículo 1 de la Ley 1215 de 2008.

(Resolución CRA 151 de 2001, art. 1.3.19.9) (modificado por Resolución CRA 153 de 2001, art. 1)."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de La Merced, Caldas, enfrenta la necesidad permanente de garantizar que la población de menores ingresos tenga acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en condiciones de calidad, continuidad y asequibilidad económica. Esta obligación se deriva directamente de los artículos 365, 366 y 367 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que su prestación debe orientarse al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Para dar cumplimiento a esta responsabilidad, el municipio debe asegurar la aplicación de los subsidios legalmente establecidos a favor de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y las normas

ALCALDÍA

reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional, así como a los acuerdos municipales que determinan los porcentajes de subsidios y contribuciones.

La implementación efectiva de dichos subsidios requiere la transferencia oportuna y suficiente de recursos financieros a la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. E.S.P., entidad que, por su naturaleza jurídica, competencia funcional y capacidad técnica y administrativa, es la única responsable de facturar, recaudar y aplicar los subsidios directamente en las tarifas cobradas a los usuarios beneficiarios.

La ausencia de este proceso de contratación impediría la correcta aplicación de los subsidios, generando incrementos significativos en las tarifas para los usuarios de menores ingresos, aumentando el riesgo de morosidad, afectando la sostenibilidad financiera del prestador del servicio y comprometiendo la continuidad, calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el municipio.

Adicionalmente, la no transferencia de los recursos podría dar lugar a incumplimientos normativos por parte del Municipio de La Merced, con eventuales consecuencias de carácter fiscal, disciplinario y administrativo. Por lo anterior, se hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación directa mediante contrato interadministrativo, como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, garantizar la correcta destinación de los recursos públicos y asegurar la protección social de la población beneficiaria durante la vigencia fiscal 2026

Ahora, el Acuerdo Nro. 100.010.011 de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS PARA LOS ESTRATOS- 1, 2 Y 3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS PARA LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.*" del Honorable Concejo Municipal de La Merced, acordó lo siguiente:

> "***ARTICULO 1° - ESTABLECER*** *los factores máximos de subsidios para las empresas que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, Alcantarillado y aseo en el Municipio de La Merced, Caldas, a partir de la presente vigencia fiscal, los cuales serán determinados en el correspondiente convenio o contrato que suscriba la administración Municipal donde se transfieran los respectivos recursos a la empresa prestadora de servicios ya citados.*

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	***ACUEDUCTO***		***ALCANTARILLADO***		***ASEO***
	CARGO FIJO	***CONSUMO 0-13 M3***	***CARGO FIJO***	***CONSUMO 0-13 M3***	***SERVICIO ORDINARIO***
1	*70%*	*70%*	*70%*	*70%*	*70%*

ALCALDÍA

2	*40%*	*40%*	*40%*	*40%*	*40%*
3	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*

***ARTICULO 2°. ESTABLECER** como porcentaje de contribución por aportes de solidaridades aplicables en el Municipio de La Merced, Caldas, para las tarifas de las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los siguientes:*

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO					
ESTRATO	***ACUEDUCTO***		***ALCANTARILLADO***		***ASEO***
	CARGO FIJO	***CONSUMO***	***CARGO FIJO***	***CONSUMO***	***SERVICIO ORDINARIO***
5	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*
6	*60%*	*60%*	*60%*	*60%*	*60%*
INDUSTRIAL	*30%*	*30%*	*30%*	*30%*	*30%*
COMERCIAL	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*

***ARTICULO 3°:** Los porcentajes determinados en el Artículo Primero, se consideran como topes máximos y solo es potestad del Honorable Concejo Municipal su modificación.*

***ARTICULO 4°:** Con el presente Acuerdo Municipal se deroga el acuerdo No 100.010.007 de noviembre 16 de 2018.*

***ARTICULO 5°:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2027."*

En consonancia, encontramos que a la fecha el acto administrativo proferido por la corporación es válido y eficaz, lo que genera consecuentemente su ejecutabilidad, es decir, la generación de los efectos jurídicos.

De una parte, es importante precisar que, la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S E.S.P. identificada con el Número de Identificación Tributaria 900.745.263-2 con domicilio principal en la Calle 14 número 6 – 27 del municipio de La Merced, matriculada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas desde el 27 de junio de 2014, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, tiene como objeto social el siguiente:

"Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades de alumbrado público (empleo de energías renovables y no renovables o no convencionales), además de las complementarias en toda la jurisdicción del Municipio de La Merced – Caldas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las obras, operaciones de

ALCALDÍA

cualquier naturaleza que estén relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria que faciliten desarrollar los servicios públicos de alumbrado público, acueducto, alcantarillado y aseo."

Empresa a la cual se le han realizado año tras año las transferencias de recursos necesarios para la debida y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo.

De otro lado, el Decreto Municipal 128 de 2022[3] establece con respecto al despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

(...)

11. *Vigilar y controlar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de las empresas encargadas de los mismos y el cumplimiento de las obligaciones de tales empresas con las instituciones municipales, departamentales y nacionales.*

12. *Evaluar los sistemas tarifarios aplicados por las empresas de servicios públicos a los usuarios en el municipio y solicitar que se efectúen los correctivos cuando éstas no se ajusten a los parámetros establecidos por las normas legales.*

13. *Supervisar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se efectúe acorde con las necesidades de la población y con aplicación de los recursos tecnológicos, infraestructura y otros recursos adecuados.*

(...)

30. *Ejecutar con las entidades e instituciones pertinentes los programas y proyectos del sector agua potable y saneamiento básico, cumpliendo con las normativas vigentes.*

(...)"

3 "POR EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NRO. 046 DEL 2015, Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS."

ALCALDÍA

Por tanto, para dar diligencia y cumplimiento a los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios, es necesario para la vigencia 2026 suscribir Contrato Interadministrativo con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., para realizar la transferencia de recursos y que se pueda ejecutar la aplicación de los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de La Merced, Caldas. Así mismo, con la finalidad de asegurar en la comunidad una efectiva prestación de estos servicios, generando un impacto social positivo en el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Finalmente, al respecto, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla lo siguiente:

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
76121500	**Producto:** RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
83101500	**Producto:** SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar bajo su responsabilidad loas recursos transferidos por Municipio, los cuales estarán única y exclusivamente destinados al cumplimiento del objeto del contrato.
2) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del contrato.
3) Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto de contrato.
4) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

ALCALDÍA

5) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, y entregar la constancia correspondiente.
6) Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7) Las demás inherentes al objeto del contrato y que se requieran para su cumplimiento.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6. Presentar al ente municipal, cada año, la proyección para el año siguiente, de los subsidios a otorgar, los sobreprecios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el municipio.
7. Efectuar y mostrar claramente el descuento en la factura, correspondiente del subsidio a cada usuario según su estrato.
8. La cuenta a pasar por LA EMPRESA al MUNICIPIO debe estar acompañada con la relación detallada del número de los usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato.
9. En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5 y 6 y con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, LA EMPRESA debe hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI).

9.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Transferir el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 *"Análisis del Sector"*, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($325.764.747)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA

NUMERO Y FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
119 DEL 15 DE ENERO DE 2026	2.3.3.01.02.004.01	SUBSIDIOS ACUEDUCTO	$103.125.621
120 DEL 15 DE ENERO DE 2026	2.3.3.01.02.004.02	SUBSIDIOS ALCANTARILLADO	$47.458.248
121 DEL 15 DE ENERO DE 2026	2.3.3.01.02.004.03	SUBSIDIOS ASEO	$175.180.877

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

8. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, previa supervisión de acuerdo a la entrega de la factura por parte del contratista, y lo demás que resulte necesario, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

9.

10. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

11.

12. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista, previa aprobación de las garantías a constituir, si es del caso, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e

ALCALDÍA

informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al CONTRATISTA este deberá acreditar: Empresa Municipal de Servicios Públicos, en este caso, el contrato se celebrará con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900.745.263-2, dedicada a la captación, tratamiento y distribución de aguas en el municipio de La Merced, Caldas, cuya composición y capital es 100% público, siendo: Municipio de La Merced 95% y E.S.E Hospital La Merced 5%.

11. REQUISITOS A VERIFICAR PARA CONTRATAR:

PERSONA JURIDICA

1	Formato Único Hoja de Vida DA FP persona jurídica
2	Cédula de Ciudadanía
3	Certificado de existencia y representación legal
4	Registro Único Tributario RUT
5	Certificado de Antecedentes Fiscales
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios
7	Certificado de Antecedentes Judiciales
8	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
9	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
10	Certificación de Afiliación y Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y/o aportes parafiscales
11	Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales y de vigencia del revisor fiscal que expide la certificación de aportes parafiscales.
12	Certificaciones de Experiencia
13	Certificación Bancaria
14	Certificación de situación militar (Aplica para hombre menor de 50 años)
15	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
16	Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades
17	Propuesta de Trabajo
18	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Aplica para quien en el desarrollo de sus actividades tenga trato directo con menores de edad)
19	Registro como proveedor en SECOP II

ALCALDÍA

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:
En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de la Merced, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.".
El artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", y según lo establecido en el artículo 355 de la norma Superior estipula que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de

ALCALDÍA

lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...)".

Decreto 092 de 2017, en su artículo 2 parágrafo final y artículo 4 y 5.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato Interadministrativo el cual puede contratarse mediante Contratación Directa, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ALCALDÍA

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección,	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3		100%	Si		X
3	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		No	X	
4	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	

ALCALDÍA

5	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X
6	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	50%	No	X	X
7	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
816	Especifico	Externos	Planeación, Selección,	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)". Lo anterior dado que, en el contrato planteado, los pagos están supeditados a la aprobación del informe de ejecución de los recursos del contrato por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

ALCALDÍA

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"***.

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Constitución Nacional		**ARTÍCULO 355** *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	**ARTÍCULO 96** *"**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"*
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la	**ARTÍCULO 5°** *"**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los*

ALCALDÍA

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
	que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	*convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para el convenio de interés público en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE FREDONIA	BOYACÁ -ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE VALDIVIA
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	285-2025	CON-012-2025	CONV-004-2025
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-

ALCALDÍA

	CO&Page=login&Country=CO &SkinName=CCE	CO&Page=login&Country=CO &SkinName=CCE	CO&Page=login&Country =CO&SkinName=CCE
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA A LA EMPRESA INTERASEO S.A.S E.S.P, DESTINADOS A SUBSIDIAR EL VALOR DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO.	REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIAR A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS I, II Y III DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO. Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2026	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A ESTRATOS 1, 2 Y 3
Valor del contrato	$ 360.885.563	$ 116.285.460	$ 738.106.116
Proveedor	INTERASEO S.A.S. E.S.P NIT 819.000.939-1	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COL NIT 900340575-6	EMPRESAS PUBLICAS DE VALDIVIA S.A. E.S.P.
Plazo del contrato	12 meses	12 meses	12 meses
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.	La experiencia especifica requerida para la celebración del contrato interadministrativo, es tener conocimiento, capacidad administrativa y operativa en el reparto del subsidio de agua, alcantarillado y aseo a los beneficiarios de estratos 1,2 y 3 del municipio de Nuevo Colón – Boyacá.	Teniendo en cuenta el objeto convencional a desarrollar, el cooperante seleccionado debe acreditar su condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la municipalidad.
Códigos UNSPSC	**83101500:** Servicios de acueducto y alcantarillado	**83101500:** Servicios de acueducto y alcantarillado	**76121500:** Recolección y disposición de basuras **83101500:** Servicios de acueducto y alcantarillado
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

ALCALDÍA

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	CIA-001-2025	CV-001-2024	CV-002-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7459317&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13914221&g-recaptcha-response=03AFcWeA74XurRZd3mRxtGfaNQd98zcVN_MdVArWlv0AWxKkl4TqGQpdo4CRkGrlwDpMjQvSvr33sma9VUBKpRurJi4UFg0rZaPlrH92vANfxK00ptiN6myH3UlF2lLDhZSP-wXtBnKNWwKXEaCH1hWRKaoy-uwu1bL3rlxRo5jjv5Z6H8Rm4lLfFrWcn43tDZebnoFTkb1XxdcWRyXnHblZAOihllbYtYjyLYSvf6sKnfeg4doBLDuiVrxPNVURmzEwlYSoHR8DrFX6WDzhaA6nQ1h0wlH1Dd6qxARpsYk1o1VfwGNUE8uBovNtxJ6-99YkVJb5ti7zxf8pD6wtw_UnKW4lx_dtMpoOKhRHGAEP7h3gJT4LyS1SjroV9OrQ95flBDV98PJGZ6FqlaveqduUs2vR3kqY5p4rlWbBMoso1X6knzwvku2p16-YM_3UJBwv5JNUZxlaTJ_0r5nxoYv-bFGzMQ-i2vgVnM_jNAFeovBU9v-O0gdhfeVUtsQRBv5NLBWkvfbO7HBEhbak1RwTjUKVpExP94FeJmyxF-TOGYrb4TEu-oAiZIm3WL1LIXbJZ1QhNoKYiL	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13478716&g-recaptcha-response=03AFY_a8WDFJsD3_2WfT_4GoVSGg4lyZY35Cx_-0XCkxfA6TrSWy4-nAu6dredgHm66wBtOn4Qq_cOkYecFqGaMLucai4MHKN7cej4VaSjolTLX0_Wz-fvuURe95tmv-zP2lRU2uUVAtcxiMCZW2CD_dxANHxjj3Xg8fUEwLEWldm3YpNPFzyVdre0LfjecRz1GVZa4CVa4LaiEgxyE7zOiBE3vatmAV_YU155SmjXNXH28lrRLCPhrwW63x77zC-GwzgzQAtLm0Ok0nVrlpOBPFhVA29R1iqKGfcJNmKTW_bU-dvyduaZ8NTcmHIFcKRahr1Ye8rql1ZAfJLz5Jbja8-RYV6RtGVoCzo0tgg6dPir2JYie4zv2jNyFumCyK2rGHMpJSclFspC6jPrWFPGtrlhUyvlc3xseZBIdaxQwJGkGppEaQSKyd-_3ycZ0b0mqNwxU5zXeeojWhMQqbuzg_iyiHUm6piE6lwC4kjounEJ7hB_iBctc1huSNc_XO17r7VfRlwKcl5hgVjFW144RieQVwVF3a9-ug
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2024.	EL MUNICIPIO SE OBLIGA A REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, DURANTE LA VIGENCIA 2023.
Valor del contrato	$ 312.720.067	$ 248.052.000	$ 228.781.092

ALCALDÍA

Proveedor	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO LA MERCED S.A.S E.S. NIT 900.745.263-2	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO LA MERCED S.A.S E.S. NIT 900.745.263-2	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO LA MERCED S.A.S E.S. NIT 900.745.263-2
Plazo del contrato	12 meses	12 meses	12 meses
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Dentro de los documentos exigidos al CONTRATISTA este deberá acreditar: Empresa Municipal de Servicios Públicos, en este caso, el contrato se celebrará con la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P, identificada con NIT. 900.745.263-2, dedicada a la captación, tratamiento y distribución de aguas en el municipio de La Merced, Caldas, cuya composición y capital es 100% público, siendo: Municipio de La Merced 95% y E.S.E Hospital La Merced 5%.	Dentro de los documentos exigidos al CONVINIENTE este deberá acreditar: Registro como Empresa de Servicios Públicos dedicada a la captación, tratamiento y distribución de aguas en el Municipio, así como a la prestación de servicios de aseo.	Dentro de los documentos exigidos al CONVINIENTE este deberá acreditar: Registro como Empresa de Servicios Públicos dedicada a la captación, tratamiento y distribución de aguas en el Municipio.
Códigos UNSPSC	**76121500:** Recolección y disposición de basuras **83101500:** Servicios de acueducto y alcantarillado	**93151611:** Subsidios **76121503:** Recolección o Destrucción o Transformación o eliminación de basuras.	**83101500:** Servicios de acueducto y alcantarillado
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de

ALCALDÍA

planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($325.764.747)** por aproximadamente diez (10) meses en la vigencia 2026.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

Desde la perspectiva organizacional, el Municipio de La Merced, Caldas, cuenta con la competencia legal para administrar y destinar recursos públicos orientados a la financiación de subsidios de los servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. No obstante, el municipio no dispone dentro de su estructura administrativa de la capacidad operativa, técnica ni funcional para realizar directamente la facturación, recaudo, aplicación tarifaria y control individualizado de los subsidios a los usuarios beneficiarios, actividades que son propias y exclusivas de la empresa prestadora del servicio.

Por su parte, la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. E.S.P. cuenta con una estructura organizacional definida, personal técnico y administrativo idóneo, sistemas de información, facturación y recaudo, así como procedimientos internos que le permiten aplicar de manera eficiente, oportuna y verificable los subsidios en las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normativa y regulación vigente.

Desde el punto de vista técnico, la empresa prestadora dispone del conocimiento especializado del régimen tarifario, la caracterización socioeconómica de los usuarios, la base de datos actualizada de suscriptores y los mecanismos operativos necesarios para reflejar los subsidios directamente en las facturas emitidas, garantizando que los recursos transferidos se apliquen de forma precisa, transparente y trazable.

Adicionalmente, la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. E.S.P. cuenta con experiencia en la administración y ejecución de recursos destinados a subsidios de servicios públicos domiciliarios, así como en la elaboración y presentación de informes técnicos, financieros y contables, lo que permite al Municipio ejercer un adecuado seguimiento, control y supervisión sobre la correcta destinación de los recursos públicos.

En consecuencia, desde el análisis organizacional y técnico, se concluye que la celebración del contrato interadministrativo constituye la alternativa más eficiente, idónea y conveniente para el Municipio de La Merced, en la medida en que permite articular las competencias institucionales, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la correcta aplicación de los subsidios a los usuarios beneficiarios durante la vigencia fiscal 2026.

De lo anterior, se tiene como resultado:

ALCALDÍA

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: contrato interadministrativo
Objeto contractual: TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

76121500 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
[F] Servicios	**[76]** Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	**[7612]** Eliminación y tratamiento de desechos	**[761215]** recolección y disposición de basuras	**76121500** recolección y disposición de basuras
83101500 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
[F] Servicios	**[83]** Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	**[8310]** Servicios públicos	**[831015]** servicios de acueducto y alcantarillado	**83101500** servicios de acueducto y alcantarillado

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir

ALCALDÍA

Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de La contratación se justifica en la obligación legal y constitucional del Municipio de La Merced, Caldas, de garantizar la prestación eficiente, continua y solidaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la aplicación de los subsidios a favor de los usuarios de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

La modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo resulta procedente, al celebrarse entre dos entidades de naturaleza pública y tener como finalidad el cumplimiento de funciones administrativas propias, de conformidad con la normativa vigente.

Así mismo, la Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. E.S.P. es la entidad idónea para ejecutar el objeto contractual, al contar con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para aplicar los subsidios directamente en las tarifas, garantizando la correcta destinación de los recursos y la continuidad del servicio durante la vigencia fiscal 2026. por parte de una Entidad reconocida idoneidad que cumpla con el perfil específico descrito en el acápite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA" del Estudio Previo.

ALCALDÍA